



Resolución Directoral

Santa Anita, 09 de Abril de 2015

Visto el Memorando N° 050-OADI/HHV/15 y el Expediente N° 15MP-03888-00, sobre la Aprobación de la "Directiva para el Desarrollo del Internado de las Profesiones de Ciencias de la Salud en el Hospital Hermilio Valdizán";

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Hermilio Valdizán es una institución que presta servicios altamente especializados de salud mental y psiquiatría, con calidad, equidad y eficiencia a través de equipos multidisciplinarios, desarrollando acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en el individuo, la familia y la comunidad; contribuyendo a crear entornos de vidas saludables con énfasis en las poblaciones de alto riesgo y realizando actividades de enseñanza e investigación;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), como instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud, y sus ámbitos geográfico – sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación;

Que, por Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, de fecha 28 de junio del 2006, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pre Grado de Salud;

Que, mediante Memorando N° 050-OADI/HHV/15, de fecha 27 de marzo del 2015, la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicita a la Dirección General del Hospital, la aprobación de la "Directiva para el Desarrollo del Internado de las Profesiones de Ciencias de la Salud en el Hospital Hermilio Valdizán";

Que, la acotada Directiva tiene por finalidad, regular el desarrollo del Internado de las Profesiones de Ciencias de la Salud, a fin de contribuir a garantizar una atención integral a las personas con calidad, respetando su dignidad y derechos en salud, en el marco de la articulación docencia – servicio e investigación; y cuyo objetivo es establecer el proceso y procedimientos del internado de ciencias de la salud, a fin de garantizar las adecuadas condiciones Docente Asistenciales para el ejercicio de las acciones del internado en el Hospital Hermilio Valdizán;

Que, la referida Directiva desarrolla entre otros, procedimientos sobre determinación de plazas, del ingreso al internado, derechos y responsabilidades de los internos y sanciones disciplinarias; por cuyas consideraciones resulta necesario emitir el respectivo acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 074-DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 09 de Abril de 2015

SE RESUELVE:

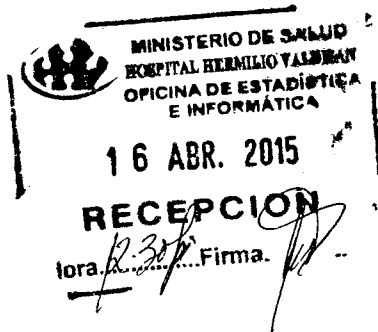
Artículo Primero.- Aprobar el Documento Técnico “Directiva para el Desarrollo del Internado de las Profesiones de Ciencias de la Salud en el Hospital Hermilio Valdizán”, el mismo que consta de trece (13) folios, que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la responsabilidad de la difusión, supervisión, monitoreo y evaluación en coordinación con los Jefes de los respectivos Departamentos, Oficinas o Servicios; además dicha Oficina informará periódicamente a la Dirección General respecto a la aplicación de la citada Directiva.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el referido Documento Técnico, en la Pág. Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. Angélica Arias Albino
Directora General (a)
C.I.P. 12067 RNE 4326



NSC/P Rios
Distribución:
SDG
OADI
OP
OEA
OCI
INFORMÁTICA
OAI
INTERESADOS
FILE RESOLUCIONES IV-2015



DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL INTERNADO DE LAS PROFESIONES DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

I. FINALIDAD

Regular el desarrollo del Internado de las Profesionales de Ciencias de la Salud, a fin de contribuir a garantizar una atención integral a las personas, con calidad respetando su dignidad y derechos en salud, en el marco de la articulación docencia - servicio e investigación.

II. OBJETIVO

Establecer el proceso y procedimientos del Internado de ciencias de la salud, a fin de garantizar las adecuadas condiciones Docente Asistenciales para el ejercicio de las acciones del internado en el Hospital Hermilio Valdizán.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Hospital Hermilio Valdizán y su ámbito geosocio sanitario

IV. BASE LEGAL

- Ley N°26842, Ley General de Salud.
- Ley N°28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley N°29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Legislativo N°1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.
- Decreto Supremo N°013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N°018-2007-ED, Reglamento de la Ley 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, crea el Sistema Nacional de Articulación Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Decreto Supremo N°007-2005-TR, Reglamento de la Ley 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- Decreto Supremo N°003-2008-TR, dicta medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas pre-profesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
- Decreto Supremo N°020-2002-EF, fijan compensación remunerativa mensual para internos de Medicina Humana y Odontología.



- Resolución Suprema N°099-89-SA, que actualiza la zonificación de áreas de influencia de las universidades para el desarrollo de programación docente asistencial de acuerdo a la ubicación geográfica.
- Resolución Suprema N°032-2005-SA, aprueba las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente- Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERACIONALES

- **INTERNADO EN SALUD:** es el período correspondiente a las prácticas preprofesionales de los estudiantes del último año de formación de pregrado de las Profesiones de Ciencias de la Salud, desarrollado bajo la modalidad de docencia en servicio en las sedes docentes, con tutoría de la universidad. Comprende las actividades de índole académica y asistencial, de investigación y proyección social, concordantes con los lineamientos de la Política Nacional de Salud.
- **INTERNADO CLÍNICO:** Son aquellas actividades educativas en servicio, de naturaleza asistencial y académica que se llevan a cabo en los campos clínicos.
- **INTERNADO COMUNITARIO:** Son aquellas actividades educativas de naturaleza asistencial y comunitaria que se llevan a cabo en los campos comunitarios.
- **INTERNO:** Es el estudiante del último año de formación profesional del Pregrado en Salud, el cual en esta etapa afianza los conocimientos adquiridos, refuerza habilidades, fortalece actitudes y valores que favorecen su desarrollo profesional y personal.
- **SEDE DOCENTE:** Establecimiento o red de servicios de Salud y su ámbito geo socio-sanitario del IGSS, que cumple con los requisitos académicos y asistenciales para el desarrollo de la docencia en servicio, acreditada de acuerdo a la normativa vigente. Incluye los campos clínicos y los campos comunitarios.
- **ACTIVIDADES DE DOCENCIA EN SERVICIO:** Actividades educativas que se realizan en una sede docente, donde se desarrolla el proceso enseñanza aprendizaje, siendo el objetivo lograr competencias para el ejercicio de la profesión.
- **ÁMBITO GEOSOCIO SANITARIO:** Espacio delimitado considerando la organización político- administrativa y sanitaria de la atención en salud, que considera aspectos culturales y sociales en un ámbito determinada. Este espacio incluye a los establecimientos acreditados como sedes docentes y las comunidades de la jurisdicción correspondiente, respetando los corredores sociales.
- **CAMPO CLINICO:** Espacio de prestación de atención de salud en una sede docente, en establecimientos de I, II y III nivel de atención para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de competencias de los estudiantes.
- **CAMPO COMUNITARIO:** Espacio de prestación de atención de salud comunitaria de una sede docente, para el desarrollo de experiencias de aprendizaje que contribuyan al logro de las competencias de un estudiante.



- **FAMILIA:** Es la unidad básica de salud, conformada por un número variable de miembros, que en la mayoría de los casos, conviven bajo un mismo lugar; vinculados por lazos ya sean consanguíneos, legales y/o de afinidad, que están llamados al desarrollo humano pleno. Se consideran cuatro (04) personas por familia de acuerdo a lo informado por la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Familiar del Ministerio de Salud.
- **SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE:** Constituye el primer nivel o instancia del Sistema Nacional de Articulación Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud encargado de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente.
- **TUTOR DE INTERNADO:** Es el profesional de la salud que reúne el perfil profesional acorde a la carrera del estudiante, que maneja técnicas y metodologías educativas, labora en el establecimiento de salud, cuenta con vínculo laboral con la institución formadora y es designado por la misma; se encarga directamente de acompañar, monitorear y evaluar las actividades académicas y asistenciales de los estudiantes a su cargo en dicha sede.
- **PROGRAMACIÓN CONJUNTA:** Es el resultado de la articulación entre la Facultad/ Escuela y la Sede docente, en atención a su convenio específico, para el desarrollo de sus actividades de docencia en servicio. Es responsabilidad del subcomité de la sede docente.
- **COORDINADOR DEL INTERNADO:** es el profesional de la salud con vínculo laboral en la sede docente, entrenado en el manejo de los servicios de salud, que organiza y coordina el seguimiento y monitoreo de las acciones administrativas de la Programación Conjunta. Es designado por la sede docente.
- **COMPENSACIÓN REMUNERATIVA MENSUAL:** es la subvención mensual económica para todas las profesiones de la salud que realizan el internado de acuerdo a lo regulado por la normativa legal vigente sobre Modalidades Formativas Laborales y en la normativa que fija la compensación remunerativa mensual.

5.2. ACRÓNIMOS

- **IGSS:** Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- **DISA:** Dirección de Salud.
- **MINSA:** Ministerio de Salud.
- **SINEACE:** Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- **SINAPRES:** Sistema Nacional de Articulación Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- **OADI:** Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, o la que haga sus veces.
- **CONAPRES:** Comité Nacional de Pregrado en Salud.
- **COREPRES:** Comité Regional de Pregrado en Salud.
- **POA:** Plan Operativo Anual.
- **PDP:** Plan de desarrollo de las Personas al Servicio del Estado.



5.3. DE LA CONDUCCIÓN

El MINSA a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos conduce la gestión del Internado de salud en el nivel nacional.

El Hospital Hermilio Valdizán a través de la OADI, conduce las acciones Docente Asistenciales del internado de salud.

5.4. DE LOS NIVELES DE COORDINACIÓN

El CONAPRES se constituye en la máxima instancia de coordinación y regulación del SINAPRES.

5.5. DE LA SEDE DOCENTE

Los establecimientos de salud para el desarrollo del internado de ciencias de la salud deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Establecimiento de salud acreditado de acuerdo a su nivel de complejidad,
- Establecimiento de salud acreditado o en proceso para las acciones docente asistenciales,
- Campos Clínicos y Comunitarios autorizados
- Subcomité de Sede Docente operativo,
- Programación Conjunta aprobada,
- Convenios Marco y Específico vigentes,
- Disponibilidad de tutores acreditados en las diferentes áreas asistenciales y comunitarias.

5.6. DEL FINANCIAMIENTO

La previsión presupuestal para las profesiones de la salud que desarrollen el internado de acuerdo al marco normativo legal vigente; es responsabilidad del IGSS y del Hospital Hermilio Valdizán según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

La planificación presupuestal de las plazas del internado en salud se realizará en los meses de mayo del año anterior a efectos de su incorporación y financiamiento en el POA.

5.7. DE LA SUPERVISIÓN, MONITOREO y EVALUACIÓN

La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en el ámbito del IGSS, es el órgano responsable de la supervisión, monitoreo y evaluación.

Las Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Hermilio Valdizán es el responsable de la supervisión, monitoreo y evaluación en coordinación con los jefes del departamento, servicio o quien haga sus veces.



5.8. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en el ámbito del IGSS, es el órgano responsable de la asistencia técnica.

5.9. DEL RESPETO A LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS EN SALUD

No debe haber más de dos internos independientemente de la profesión y de la universidad por paciente que acepte participar de las actividades Docente Asistenciales.

Brindar atención personalizada, centrada en la respuesta humana a la enfermedad y situación crítica que afronta la persona.

5.10. RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN Y DE LA UNIVERSIDAD

La universidad asumirá la responsabilidad de proporcionar los insumos de bioseguridad a los internos.

Para cumplir con la misión formativa en el Hospital Hermilio Valdizán, las Universidades y el hospital realizarán esfuerzos coordinados, a fin de disponer de los recursos necesarios y garantizar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del internado.

Para las acciones docente asistenciales, el Hospital H. Valdizán contará con Tutores durante las rotaciones en los campos clínicos y comunitarios. Por su parte, las sedes docentes deben presentar formalmente al coordinador Administrativo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A continuación se describe el procedimiento de cada uno de los procesos del internado:

6.1. DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CAMPOS CLÍNICOS Y COMUNITARIOS

Para la determinación del número de internos que el Hospital Hermilio Valdizán puede recibir en sus campos clínicos y comunitarios con sujeción a la disponibilidad de recursos y preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud de las personas. Este proceso es ejecutado por el Subcomité de Sede Docente.

Se utilizarán los siguientes criterios:

6.1.1. CÁLCULO DE LOS CAMPOS CLÍNICOS

- Se realizara según las profesiones de ciencias de la salud según corresponda – sílabo.
- Promedio de ocupación mensual de camas por servicios médicos .
- Número de atenciones por consultorios externos de atención médica y atención básica.
- Relación de número de camas/ estudiante: mínimo 01 cama por 02 estudiantes.



- Relación de número de pacientes/ estudiante: mínimo 01 paciente por 02 estudiantes. De 3 a 5 pacientes de acuerdo a los estándares internacionales.

6.1.2. CÁLCULO DE LOS CAMPOS COMUNITARIOS

- Relación estudiantes/ familias: 1 estudiante por cada 2 familias en caso de zona rural y 1 estudiante por cada 3 familias en caso de zona urbana.

Para la determinación del número de estudiantes/ familias, considerar el número de familias en riesgo del ámbito geosocio sanitario del establecimiento de salud.

Las familias en riesgo identificadas por el establecimiento de salud deberán contar con las historias clínicas o fichas familiares respectivas.

6.2. DE LA DETERMINACIÓN DE LAS PLAZAS

Una vez identificado el número de campos clínicos y comunitarios en el Hospital Valdizán, se determinan las plazas para el Internado, distribuyendo las mismas de acuerdo a los criterios que establece la normativa legal vigente. El Hospital Valdizán en coordinación con el subcomité de sede docente determinará el número de plazas para el Internado.

CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS PARA EL INTERNADO

Se realizará tomando en consideración el siguiente orden de prelación:

1. Las universidades públicas del ámbito sanitaria,
2. Las universidades privadas del ámbito sanitaria,
3. Las universidades públicas y privadas con sede central del ámbito sanitario del IGSS.
4. La facultad o escuela más antigua en el ámbito geográfico.
5. Ámbito socio sanitario.
6. Cumplimiento del convenio específico.
7. Antigüedad en la sede docente, tomando en consideración primero la nacional y después la privada.
8. Los índices de desarrollo de la región.

6.3. DEL INGRESO AL INTERNADO

Una vez determinada la distribución de las plazas para el Internado en la sede docente, se procede a ejecutar el procedimiento para el ingreso de los estudiantes al internado en salud.

El ingreso del Internado en Salud se realiza a través de un proceso de acceso a los campos clínicos y comunitarios en fecha única primer día del año y en forma simultánea, de acuerdo a la carrera profesional.

El periodo del internado anual en los servicios de salud, se inicia el 01 de enero, y para las carreras de periodo semestral el 01 de enero y el 01 de julio. La adecuación a estas fechas será progresiva y según cronograma aprobado por el CONAPRES.

La institución formadora remitirá el listado de alumnos que realizan el internado en la sede docente en orden de mérito, sílabus, ficha de evaluación, tutores.



REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL ESTUDIANTE AL INTERNADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI),
- 02 fotografías tamaño carnet.
- Certificado de Salud mental emitido por un profesional especialista (Psiquiatra) de un establecimiento de salud del MINSA,
- Copia de los Certificados de Vacunas: Hepatitis B y Antitetánica,
- Informe de Examen Serológico (VDRL), PPD, Placa de Radiografía de Tórax emitido por la sede docente.
- Copia de Póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo en el establecimiento de salud obligatorio y de Vida electivo, proporcionado por la entidad formadora.
- Para el caso de plazas rentadas y/o remuneradas deben presentar antecedentes penales y judiciales, para las no rentadas presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales y judiciales.

En caso de ser positivas las evaluaciones médicas, el estudiante y la entidad formadora asumirán solidariamente la responsabilidad del caso, debiendo previamente recibir tratamiento y presentar la constancia, emitida por el establecimiento de salud, de encontrarse apto para reiniciar el internado.

En caso de constatarse la falsificación de algún documento, se anulará el ingreso del estudiante.

Una vez reunidos los requisitos, la entidad formadora remitirá un documento de presentación al Director del establecimiento de salud, adjuntando el cuadro de mérito promocional de los estudiantes de acuerdo a la distribución de plazas asignadas.

Una vez asignado el estudiante a la plaza de Internado en la Establecimiento de salud, esta debe emitirle un documento de aceptación a través de la Oficina de Docencia e Investigación y firmado por el titular del Hospital Valdizán.

6.4. DE LA INDUCCIÓN

La inducción es el proceso inicial por medio del cual se proporcionará al interno la información básica que le permita integrarse rápidamente al lugar de trabajo como un proceso de capacitación para su inicio de labores. Es responsabilidad del Hospital Valdizán y de la Institución Formadora realizar el Plan de Inducción y la ejecución del mismo al interno; dicho plan debe incluir, entre otros aspectos, los siguientes ítems:

Se realizara tomando en consideración las políticas institucionales de la sede docente, deberes y derechos (*organizarlo políticas, derechos, seguridad*)

- Políticas sanitarias Nacionales y Local,
- Atención integral de salud basada en familia y comunidad.
- Calidad de Atención
- Organización de los servicios y calidad de atención,
- Bioseguridad,
- Aspectos ético- legales,
- Responsabilidades en el establecimiento de salud,
- Derechos, deberes, obligaciones y sanciones del Interno.



- Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Seguro Integral de Salud - AUS

6.5. DE LA MODALIDAD DE TRABAJO

- El desarrollo del Internado en Salud tendrá una duración no mayor de 365 días, con un horario de trabajo de 06 horas diarias como máximo, y una jornada máxima de 150 horas mensuales incluyendo guardias, debiendo cumplir con el 100% de lo programado.
- Las horas de guardia no excederán de 12 horas continuas (diurnas o nocturnas) y de un máximo de 36 horas semanales.
- Descanso post guardias
- La rotación se repetirá cuando las inasistencias sobrepasen el 10% de la duración de la misma, por razón justificada.
- En ningún caso el interno ejercerá funciones de personal asistencial, sin la debida supervisión, debiendo poner en conocimiento al coordinador de su Universidad y a la OADI o la que haga sus veces, por escrito de cualquier distorsión al respecto. De no hacerlo, se responsabilizará de ello.
- El interno no podrá cambiar de Establecimiento de salud una vez que se ha iniciado la rotación.
- En los casos especiales (discapacidad temporal, embarazo, etc), en los cuales esté período puede ser interrumpido, deberá ser compensado inmediatamente de superada las circunstancias que lo ocasionaron.
- La asistencia es de responsabilidad de las oficinas de RRHH en coordinación con la oficina de docencia e investigación o la que haga sus veces, la permanencia del interno en su sede de rotación es de responsabilidad del tutor.

6.6. DE LAS ROTACIONES

- La OADI estará a cargo de la distribución de la secuencia de rotaciones de acuerdo al Silabo.
- El establecimiento de salud en coordinación con las Universidades, establecerán las rotaciones, según la profesión, conforme a su silabus, promoviendo las rotaciones comunitarias como elemento central para fortalecer el primer nivel de atención de salud.
- En cuanto a los campos comunitarios, tienen el mismo abordaje que los campos clínicos en lo que corresponde a la tutoría de acuerdo a lo contemplado en el numeral 6.8.1 de la presente Directiva.
- Durante las rotaciones el estudiante deberá desarrollar actividades asistenciales, de investigación, de proyección social y todas aquellas que permitan su desarrollo personal y profesional.

6.7. DE LOS INTERNOS

6.7.1. DE LOS DERECHOS

- Recibir tutoría, asesoría y supervisión en forma permanente y continua en el desempeño de sus actividades.
- Recibir formación académica, ética y profesional.



- Recibir un ejemplar de las normas que regulan el Internado en el Hospital Hermilio Valdizán
- Participar en las actividades académico- asistenciales programadas en sus rotaciones, bajo tutoría permanente.
- Recibir la inducción, como un elemento central, al ingresar al Internado.
- Participar en los Programas de Capacitación que se desarrollen en el establecimiento.

6.7.2. DE LAS RESPONSABILIDADES

- Completar su periodo de internado rotativo según SILABO.
- Cumplir con las disposiciones de los reglamentos del Hospital Hermilio Valdizán.
- Cumplir con las actividades académicas, asistenciales - comunitarias y de investigación, establecidas en la Programación Conjunta.
- Asistir al servicio asignado en los campos clínicos y comunitarios en el horario establecido.
- Cumplir con las rotaciones programadas.
- Emplear el tipo de uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del establecimiento de salud.
- Mantener permanentemente la identificación oficial, visible del Hospital en la que se consigne nombre y condición del interno.
- Mantener coordinación permanente con el tutor y coordinador en el establecimiento de salud.
- En caso de emergencias y desastres, debe realizar sus funciones de acuerdo a las normas detalladas para estos casos en los servicios que le corresponda rotar y siempre bajo la autoridad competente.
- No abandonar el servicio en el establecimiento de salud durante el horario establecido, excepto por causa de fuerza mayor debidamente justificada. Al hacerlo deberá siempre contar con el permiso y autorización del Jefe del Servicio donde se encuentra rotando.
- Mantener una conducta ética y moral en todos sus actos.
- Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades del establecimiento de salud.
- Respetar la dignidad, integridad, privacidad e intimidad del paciente, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del usuario que participa en las actividades de docencia en servicio.



6.7.3. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Los internos podrán ser objeto de reconocimiento por parte del Hospital Valdizán en coordinación con la universidad, en mérito a actividades destacadas que pueden estar consideradas como de índole académico, asistencial - comunitario, de investigación y casos especiales: culturales, deportivos, situaciones de desastres y riesgos personales.

6.7.4. DE LOS PERMISOS E INASISTENCIAS

El requerimiento de permisos para los Internos debe sujetarse a las normas vigentes de Control y Asistencia establecidas por el Hospital Hermilio Valdizán.

6.7.5. DE LOS RECLAMOS DE LOS INTERNOS

Se procurará la rápida solución de los problemas relacionados a la actividad del Internado que generen reclamos, mediante la coordinación directa entre el interno y el tutor.

La vía administrativa para la solución de conflictos es la siguiente:

1. Tutor,
2. Coordinador del Internado,
3. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación,
4. Subcomité de Sede Docente,
5. Comité Regional de Pre grado en Salud,
6. Comité Nacional de Pre grado en Salud.

El orden de estas instancias es sucesivo, no pudiendo obviar el orden correlativo. Cada instancia tiene capacidad resolutoria, por lo que solucionado el reclamo no es necesario acudir a la instancia siguiente.

6.7.6. DE LAS SANCIONES

Las faltas cometidas pueden darse en los aspectos ético, administrativo, y académico, serán comunicadas por el tutor o el responsable inmediato superior al Coordinador del establecimiento de salud y a la OADI o la que haga sus veces.

Dependiendo de la gravedad de la falta se comunicará, en primera instancia al Subcomité de Sede Docente y finalmente al CONAPRES. Si la falta lo ameritara, deberá ser comunicada a la Universidad.

Establecida la falta del interno(a), el jefe de servicio deberá informar a la OADI o la que haga sus veces, la cual tramitará a través de los canales administrativos o académicos correspondientes, según la naturaleza de la falta, la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- **Amonestación verbal:** si la falta es primaria y no reviste gravedad, incluye: Indisciplina, negligencia o ineficiencia, falta de colaboración, uso inapropiado o negligente de equipos e insumos, tardanzas, el atentar contra la moral, las buenas costumbres y la cortesía, la impuntualidad en las labores diarias.
- **Amonestación escrita:** se da mediante documento oficial, se aplica si hay reincidencias en faltas primarias o que revisten relativa gravedad: En lo que respecta a investigación científica y tecnológica, el desarrollar y participar en trabajos de investigación sin observar los principios éticos y la impuntualidad reiterada en las labores diarias.
- **Suspensión:** si hay violación de las normas y disposiciones del Hospital Valdizán, implica alterar los registros de asistencias, abandono del



servicio y de las actividades programadas, no firmar el parte de asistencia, negarse a cumplir las órdenes del inmediato superior; el mal uso de las instalaciones, equipos; el daño por negligencia al patrimonio del establecimiento de salud, fumar dentro de las instalaciones del servicio, la agresión verbal a un tercero, ofender o difamar a la institución, emitir opinión a través de medios de comunicación social sobre asuntos de la Institución sin autorización de la entidad, impuntualidad reiterada si excede el 10% de la duración del internado.

- **Expulsión:** incluye condena penal si ésta conlleva pena privativa de la libertad; inhabilitación por la autoridad judicial, administrativa o universitaria; reiteración de las faltas graves, apropiación de bienes del establecimiento de salud, sustracción de documentos internos de la institución, concurrencia en estado étílico, actos de violencia como la agresión física a un tercero, daño intencional a la infraestructura, abandono injustificado por más de tres días en los servicios, percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos de servicio y otras que la normatividad legal vigente establezca.

6.8. DE LOS TUTORES Y COORDINADORES

6.8.1. DEL TUTOR

Las funciones del tutor son:

- Acompañar, instruir y entrenar a los internos para la adquisición de conocimientos y destrezas en las actividades académicas y asistenciales.
- Programar las labores asistenciales, administrativas y de capacitación de los internos en coordinación con el Coordinador del Internado y la OADI.
- Supervisar, monitorear y evaluar y apoyar diariamente las actividades desarrolladas por los internos.
- Controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del interno.

Durante el desarrollo del Internado, el estudiante debe ser evaluado en forma continua en sus diferentes actividades en cada una de sus rotaciones, y es responsabilidad del tutor la elaboración de instrumentos de evaluación.

El número de tutores en el establecimiento de salud se registrará de la siguiente manera (como mínimo):

Campos de Formación	Tutor/ Interno	Tutor/ Familias
Campos clínicos	1/ 4	-----
Campos comunitarios urbanos	1/ 8	1/ 24
Campos comunitarios rurales	1/ 8	1/ 16



6.8.2. DEL COORDINADOR DE INTERNADO

El Coordinador está encargado de:

- Coordinar con la OADI o la que haga sus veces, la recepción y la Inducción de los internos.

- Organizar y coordinar el seguimiento y monitoreo de las acciones administrativas de la Programación Conjunta.
- Coordinar las actividades docente asistenciales, con los departamentos y servicios del Hospital Valdizán en coordinación con la OADI o la que haga sus veces.
- Monitorizar el rol de actividades de los internos y las actividades de los tutores.
- Apoyar al interno en la solución de los problemas administrativos y asistenciales del establecimiento de salud.
- Mantener informada a la OADI o la que haga sus veces, sobre las actividades docente asistenciales de los internos.
- Velar por el cumplimiento de las funciones del interno de acuerdo a sus competencias, normas, reglamentos y al código de Ética y Deontología del establecimiento de salud.
- Mantener informado a la unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces del establecimiento de salud; sobre la asistencia, permanencia y puntualidad del tutor.

6.9. DE LA OFICINA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación en el establecimiento de salud.

RESPONSABILIDADES DE LA OADI o la que haga sus veces

- Brindar información al Subcomité de Sede Docente sobre el número de campos clínicos y comunitarios de acuerdo a la capacidad y recursos del establecimiento de salud.
- Proponer los requerimientos de las plazas de internos a ofertar por el establecimiento de salud a las entidades formadoras.
- Autorizar a los internos el desarrollo del Internado en Salud.
- Consolidar y proponer la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el establecimiento de salud, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de las políticas y normas sectoriales vigentes.
- Supervisión, seguimiento y evaluación de la Programación Conjunta.
- Supervisar las actividades de docencia en servicio del tutor, e informa a la oficina de recursos humanos del establecimiento.

6.10. DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS O CAPACITACIÓN

Supervisa la asistencia, puntualidad y permanencia del personal del establecimiento de salud que asume funciones de tutor en cumplimiento de la normatividad.

6.11. DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión se desarrolla con carácter de Tutoría permanente, como instrumento de evaluación, que permita en el servicio de salud, tanto a gestores como internos, el desarrollar una supervisión capacitante.

Las rotaciones deberán ser supervisadas y evaluadas por el tutor, refrendadas por el jefe del departamento o servicio del establecimiento de salud, lo que será consolidado por el Coordinador del Internado.



6.12. DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN

Se refiere a la formulación de un proyecto de investigación individual o grupal durante el tiempo que dure el internado, de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por la autoridad sanitaria, acorde a la realidad sanitaria nacional y regional, en coordinación con la Universidad.

Estas actividades pueden estar comprendidas dentro de la jornada de las actividades académicas o asistenciales, conforme se señale en el proyecto.

Los Proyectos de Intervención se refiere a la formulación de un proyecto grupal durante el tiempo que dure el internado, de acuerdo a los problemas priorizados en el establecimiento de salud, en coordinación con la Universidad y reguladas por la misma.

Estas actividades pueden estar comprendidas dentro de la jornada de las actividades académicas o asistenciales, conforme se señale en el proyecto de intervención.

La autorización de los campos clínicos y comunitarios para el desarrollo de la investigación o intervención por parte de los internos, deberá ser aprobada por la OADI.

6.13. DE LA FINALIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL INTERNADO

El Internado finalizará por: término del periodo ordinario de acuerdo al tiempo establecido por las entidades formadoras, sanción disciplinaria o incapacidad permanente física o mental que impida alcanzar los estándares mínimos del desarrollo del internado.

El Internado podrá ser interrumpido por: gestación o incapacidad física temporal, tras lo cual deberá recuperarse el tiempo perdido hasta completar el periodo de acuerdo a su Plan de Estudio.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Disposición Primera: Las situaciones no previstas en la presente directiva serán resueltas, de acuerdo a las disposiciones administrativas legales y éticas vigentes, por el Sub Comité de Sede Docente y de ser el caso por el COREPRES o CONAPRES.

Disposición Segunda: En el caso que, una entidad formadora extranjera requiera acceder a campos clínicos o comunitarios del ámbito de los establecimientos de salud del país, debe hacerlo en el marco de los acuerdos intergubernamentales, los convenios con las Universidades Peruanas y los que la misma haya suscrito con el IGSS; de tal modo que la Universidad Peruana incorpore a los estudiantes de la universidad extranjera asumiendo la tutoría mediante la matrícula respectiva y cediendo parte de su cupo de campos clínicos asignados. Asimismo, para realizar el Internado en Salud, la Universidad Peruana que incorpore a los estudiantes de la universidad extranjera, debe suscribir previamente un convenio marco con el IGSS, y la correspondiente Facultad de Ciencias de la Salud debe suscribir un convenio específico con la sede docente del establecimiento de salud.

Disposición Tercera: El personal de salud que mantenga vínculo laboral con una institución pública y que acceda al Internado de Salud, cumplirá las disposiciones que sobre el particular apruebe el MINSA.

Disposición Cuarta: Las profesiones de ciencias de la salud, deberán hacer acciones de promoción y prevención en la sede docente.

Disposición Quinta: De la evaluación y/o calificación del interno, debe de ser firmado y/o visado por el Jefe del Departamento donde realiza su rotación y de la Oficina de Docencia e Investigación o la que haga sus veces.

